

# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución de Consejo Universitario-Rector
Nº 5 3 0 -2018-UNASAM
Huaraz, 2 9 001. 2018





DII/D, de fecha 10 octubre de 2018, del director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación y el Informe Legal Nº 1021-2018-UNASAM-OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2018, sobre aprobación del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la UNASAM, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ancash;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 576-2018-UNASAM-FCM/D, de fecha 18 de setiembre de 2018, el decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNASAM, solicita al señor rector la firma de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, entre el Ministerio de Salud, la Dirección Regional de Ancash y la Universidad Nacional Santíago Antúnez de Mayolo;

setiembre de 2018, del decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Oficio Nº 422-2018-UNASAM-

Vistos, el Oficio N° 576-2018-UNASAM-FCM/D, de fecha 28 de

Que, con Oficio N° 422-2018-UNASAM-DII/D, de fecha 10 de octubre de 2018, el director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación, remite al director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión técnica en relación a la firma de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la UNASAM, Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Ancash, para su trámite correspondiente;

Que, el convenio tiene como objetivo de orientar el proceso de docenciaservicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud, contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los establecimientos de salud 3 cargo del Gobierno Regional, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a la UNASAM;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artícuio 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral;

Que, con Informe Legal N° 1021-2018-UNASAM-OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2018, del director (e ) de la Oficina General de Asesoria Jurídica recomienda: Que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la UNASAM, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ancash, pero con respecto a las obligaciones con carácter económico, disposición de bienes y/o contratación de docentes previamente se solicite autorización a las dependencias correspondientes,







# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo" Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 53 ()-2018-UNASAM Huaraz, 29001.2018





Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre de 2018, visto Oficio N° 576-2018-UNASAM-FCM/D, de fecha 28 de setiembre de 2018, del decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Oficio N° 422-2018-UNASAM-DII/D, de fecha 10 octubre de 2018, del director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación y el Informe Legal N° 1021-2018-UNASAM-OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2018, sobre Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la UNASAM, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ancash, debatido el caso se acordó por unanimidad: Aprobar la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la UNASAM, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ancash, que consta de siete (07) clausulas;



De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre la UNASAM, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ancash, que consta de siete (07) cláusulas que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la

UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución AD NAC

Registrese, comuniquese y archivese.

Mad EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ SECRETARIA GENERAL (e)

Cc. Archivo LIAD-R-VRACD-VRIN-OCL-DIL-MINSA- GOB. REG-Int.

Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI RECTOR





## CONVENIO Nº -2018-MINSA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO





EL MINISTERIO, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría de Salud.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Dirección Regional de Salud, la cual cumple con las disposiciones y normas técnicas emitidas por **EL MINISTERIO**, en su calidad de ente rector del Sector Salud.

LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un eníeque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con EL MINISTERIO y EL GOBIERNO REGIONAL, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pregrado y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico—cultural—sanitario asignado.









## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado en los servicios de salud que se encuentren dentro del ámbito regional.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para atención integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los establecimientos de salud a cargo del GOBIERNO REGIONAL, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a LA UNIVERSIDAD.
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES en coordinación con el Consejo Nacional de Residentado Médico-CONAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.

## CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, por intermedio de la Dirección Regional de Salud

- a) Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Establecimiento de salud en condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia Servicio e investigación en Pregrado de Salud-SINAPRES, el Sistema Nacional de Residentado Médico-SINAREME y las demás normas vigentes.

### UNIVERSIDAD:

Aporte da personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.

Aporte de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con LA UNIVERSIDAD. El equipamiento permanecerá en prepiedad de LA UNIVERSIDAD, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, podrá efectuarse con la autorización del GOBIERNO REGIONAL, a través de la Dirección Regional de Salud correspondiente, y no dará lugar a restitución alguna a







- LA UNIVERSIDAD. Estas consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.
- Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación
- Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
- Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente

# CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de

- El Director del establecimiento de salud o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de LA UNIVERSIDAD. según corresponda, o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud, o su
- Un profesor de LA UNIVERSIDAD, debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que

# CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del CONAPRES, el CONAREME o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Personal de la Salud.

En dichos Convenios se deberá considerar lo siguiente:

- Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que EL MINISTERIO emita en el marco de sus competencias, y a las normas emanadas del
- Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario-cultural asignado. C)
- Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del MINISTERIO.

Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.

La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de LA UNIVERSIDAD/sede

Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud del MINISTERIO, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa

autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.









g) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no atectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los Convenios suscritos.

lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en tres (3) ejemplares a los..... días del mes de...... del año 2019.



Diego Rolando VENEGAS OJEDA Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud MINISTERIO DE SALUD Martín Gutiérrez Zapata
Director Regional de la
Dirección Regional de Salud Ancash
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Julio Gregorio Poferico Huamayalii Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ
DE MAYOLO